Diez marauedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y TRES..

Ayuntam.to de el dia

En la villa de Jumilla en veynte dias del mes de septiembre de mill seis y cinq.ta y tres años en la sala de ayuntam.to della se juntaron sus m.ds Fran.co Errero alcalde ordinario don Dionisio de guardiola peres de los Couos y Fran.co migaue llan Regidores y don pedro de Cutillas Torres alguacil mayor concexo justicia y Regim.to desta villa y por ausencia de los mas oficiales capitulares della = y decretaron los sig.tes

mis de la carne

Se dia dixeron que de algunos años a esta parte para la paga y seruicio de soldados que se dexo a su mag.d que se an sido repartidos para las campañas pasadas a esta villa = a tratado y usado de ciertos adbitrios cargados sobre el vino que se vendia y traya de acarretto y esquinos de barrilla se da tres mis en cada libra de carne que se vendiere en las carnecerias y siendo asi que segun consta y parece del libro capitular y decreto que la justicia y Regim.to su antecesor y lo y proueyo en diez y seis de henero pasado deste año mando que no se usase de los dichos adbitrios ni se cobrasen los mis cargados sobre ellos sino era en quanto a lo de los tres mis en la dicha carne y considerando que en esta especie ay cargados y se pagan muchos y grandes derechos como son el alcauala sisas centenas y tanbien un marauedi en cada